36

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de julio de dos mil veinte (2020)

Providencia	Interlocutorio N° 202
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante	PAOLA ANDREA CIFUENTES SILVA
Demandado	JEFERSON ARLEY MORENO ARBOLEDA
Radicado	N° 05-001-31-10-008-2018-00844-00
Decisión	Terminación por pago

En escrito que antecede, la señora PAOLA ANDREA CIFUENTES SILVA, en representación de ISABELLA MORENO CIFUENTES, solicita al Despacho se levanten las medidas, y se proceda a entregar los dineros producto del embargo, teniendo en cuenta que con los dineros dejados a disposición se cancela la suma demandada, por ende, que se entreguen los dineros así

$3.956.300 para PAOLA ANDREA CIFUENTES SILVA
$2.778.300 para JEFERSON ARLEY MORENO ARBOLEDA

Por lo tanto, habrá de decretarse la terminación del presente proceso por pago total de la deuda y la consecuente cancelación de las medidas cautelares existentes.

Por lo expuesto, el J**UZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, se da por terminado el presente proceso Ejecutivo por Alimentos, instaurado por la señora PAOLA ANDREA CIFUENTES SILVA, en contra del señor PAOLA ANDREA CIFUENTES SILVA, quedando el demandado a paz y salvo por todo concepto con la parte demandante hasta el mes de julio.

SEGUNDO: Los dineros depositados en el despacho por valor de $6.654.600 serán entregados de la siguiente manera, para la señora PAOLA ANDREA CIFUENTES SILVA la suma de $3.956.300 y los restantes dineros serán entregados al señor JEFERSON ARLEY MORENO ARBOLEDA

TERCERO: Se levantan las medidas cautelares existentes. Líbrense los respectivos oficios.

CUARTO: Se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

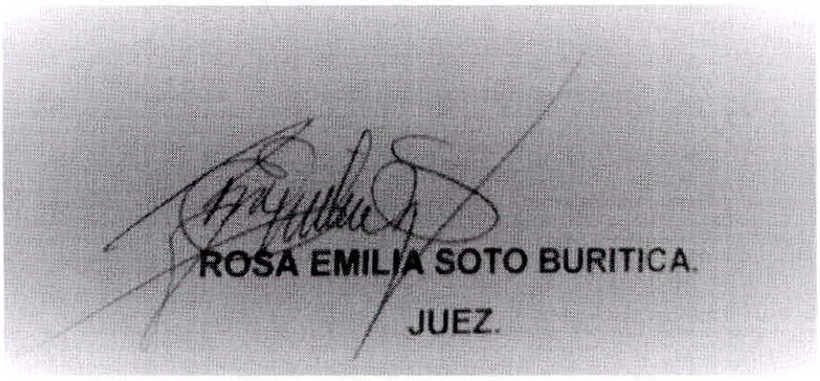

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD